



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 28 de junio de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00111-00

Sevilla Valle, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos.

Dte: Defensoría de Familia ICBF Centro Zonal Sevilla, en presentación de la niña Sarah Useche Caicedo, hija de la señora Luz Adriana Caicedo Jaramillo.

Ddo: Juan David Useche Rodriguez.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por la Defensoría de Familia ICBF Centro Zonal Sevilla en aplicación de lo dispuesto en los artículos 111 - 130 de la Ley 1098 de 2006 - C.I.A; en consonancia con lo establecido en el artículo 397 del C. G. del Proceso y en interés de la niña **SARAH USECHE CAICEDO**, hija de la señora **LUZ ADRIANA CAICEDO JARAMILLO**, en contra del señor **JUAN DAVID USECHE RODRIGUEZ**, quien es el progenitor de la mencionada niña

II. CONSIDERACIONES

Así, estudiado el libelo introductor de la demanda y siendo competente este Despacho para asumir el conocimiento de la misma en atención a la naturaleza del asunto y el domicilio de la menor; se procede entonces a verificar la existencia de los requisitos indispensables que deben hacer parte de la demanda, revisión en la cual se advierte que el contenido de ésta se ajusta a los requerimientos del artículo 82 del C.G.P. y a su vez que los anexos prueban entre otros aspectos, la legitimidad en la causa, la representación y la capacidad para comparecer al Juicio.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 390 (proceso verbal sumario de única instancia) y 397 del C.G.P., y en lo pertinente se aplicará la ley 1098 de 2006.

2º. NOTIFIQUESE Y CÓRRASELE traslado de la demanda al señor **JUAN DAVID USECHE RODRIGUEZ**, por el término de **diez (10) días**, para que la conteste si lo estima conveniente, por escrito, si lo desea y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa, para lo cual se dará aplicación a los artículos 291 y 292 del C.G.P., O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3º. Vencido el término de traslado de la demanda, procédase a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 C.G.P.

4º. Tener como **CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS**, conforme a la Resolución N° 002 de fecha 25 de abril de 2022, proferida por la Defensoría de

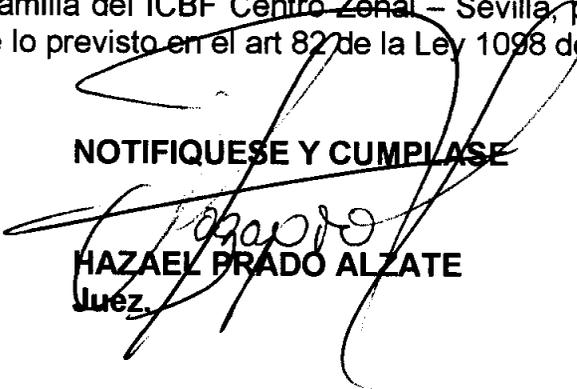


Familia ICBF Centro Zonal Sevilla, correspondiente al 30% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que para el año 2022, es el equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.0000.00) mensuales**; a favor de la niña **SARAH USECHE CAICEDO**, dineros que deberá entregar el demandado, personalmente a la señora **LUZ ADRIANA CAICEDO JARAMILLO**, quien le suscribirá un recibido, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes de forma anticipada, iniciando desde el mes de mayo de 2022; así mismo los gastos de Educación, Salud que no cubra el POS, Vestuarios de la niña SARAH, deberán ser aportados por partes iguales (50%) por ambos padres.

5°. RECONOCER PERSONERÍA, para actuar en estas diligencias a la señora **LUZ ADRIANA CAICEDO JARAMILLO**, actuando en nombre de su hija **SARAH USECHE CAICEDO**.

6°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. YISETH VIVIANA CASTILLO ARISTIZÁBAL**, T.P. N° 180.334 del CSJ, en su condición de Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal – Sevilla, para los fines legales a su cargo, conforme lo previsto en el art 82 de la Ley 1098 de 2006

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° **050**

Providencia de Fecha. **28 junio 2022**

Visible a folio. **20**

Fecha. **29 junio 2022**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **28 junio 2022**, notificada en Estado N° **050**, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.